

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 02

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 1430
(Tunja, 25 DE ABRIL DE 2006)

Por la cual se suspenden las clases en la
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992,
Acuerdo 066 de 2005 artículo 22 literales a, b, y

CONSIDERANDO:

Que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, señalándose dentro de sus funciones, la de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Superior, preservar el orden interno institucional, y expedir mediante resolución los actos administrativos de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005.

Que el Consejo Superior en su sesión 03 cumplida el 30 de marzo de 2006, decidió precisar que el manejo del orden interno institucional es responsabilidad del rector, quien basado en un cúmulo de razones, garantizará a la comunidad universitaria el normal funcionamiento de sus actividades académico-administrativas y el ejercicio de todos los derechos individuales y colectivos que son concomitantes con su misión y sus políticas institucionales.

Que se ha podido constatar, desde el mes de marzo (22 al 30) a través de varias verificaciones in situ realizadas por el Ministerio Público y la Dirección Regional del Ministerio de la Protección Social, la perturbación del orden interno institucional con el bloqueo, por parte de estudiantes, de los edificios donde se desarrolla la actividad académico administrativa causando, entre otros, graves perjuicios en las distintas áreas de gestión de la Universidad, así como la interrupción de las clases regulares.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria cumplida el 21 de abril de 2006, hizo un análisis de la situación que viene sucediendo en la institución, reconociendo que ha atendido las solicitudes presentadas a la corporación, manteniendo un diálogo permanente con los distintos estamentos para dar trámite a las inquietudes y peticiones, respondiendo dentro de la legalidad y la estabilidad jurídica e institucional de la Universidad, y que efectuó un llamado explícito a continuar el diálogo constructivo buscando los consensos con los distintos estamentos, para preservar la normalidad institucional.

Que el día 25 de abril de 2006, a pesar de los reiterados llamados por parte del Consejo Superior, del Consejo Académico, del Comité de Decanos y de la Rectoría misma, se persiste por parte de algunos estudiantes en la utilización de vías de hecho y en el uso de la fuerza, para bloquear las distintas áreas académico administrativas, impidiendo el ofrecimiento del servicio público de la educación para la

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 02

Página 2 de 2

mayoría de estudiantes y el normal funcionamiento de la institución, tal y como se demuestra con la verificación realizada por el Ministerio Público.

Que se ha efectuado un análisis pormenorizado de la situación fáctica narrada anteriormente, consultándose el día 25 de abril de 2006 al Consejo Académico ampliado con el Consejo de Decanos.

En merito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Suspender las clases a partir del 26 de abril de 2006 hasta tanto se restablezca el orden interno institucional a juicio del Consejo Académico.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan los programas académicos de posgrado, extensiones, los programas ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia y la Facultad Seccional Chiquinquirá, así como las actividades relacionadas con prácticas extramurales y pasantías.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar a la Vicerectoría Académica, para que prepare y coordine conjuntamente con los Decanos, las actividades a desarrollar en este periodo, por parte del cuerpo profesoral de la Universidad.

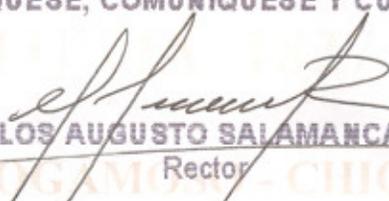
ARTÍCULO TERCERO.- Convocar a los servidores públicos, para que continúen sus actividades normales.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria General de la Universidad y a la Oficina de Comunicaciones para su divulgación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 25 DE ABRIL DE 2006

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA

Rector